



ACUERDO No. CSJVAA24-24
26 de febrero del 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Zarzal – Valle del Cauca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”*, competía a las otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando:

“...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 *“Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones.”* el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

“Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., preceptúa que:

“(...) En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Que mediante oficio No. 0200 del 22.02.2024, recibido en la secretaría de esta Seccional y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día, el doctor JUAN DAVID GALINDO GIRALDO en calidad de titular del JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE solicita autorización para el cierre del Juzgado debido a que *“... se realizará cambio de secretario, lo cual obliga a realizar el correspondiente inventario físico, entrega de procesos electrónicos y empalme con el sucesor de este cargo...”*

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el día de hoy, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al

inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Juzgado es procedente autorizar su cierre por el término de dos (2) días, en pro de atender el requerimiento efectuado por el Funcionario Judicial y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario considerando la atención que se brinda.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL,VALLE, por necesidades del servicio los días 29 de febrero y 01 de marzo el 2024, requiriendo al funcionario judicial, que debe remitir con destino a esta Corporación Seccional, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL,VALLE, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine este.

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cierre extraordinario del JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL,VALLE, por los días 29 de febrero y 01 de marzo del 2024, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

Parágrafo 1: De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia del cierre del JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL,VALLE, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

ARTÍCULO 3°: Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL,VALLE, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

ARTÍCULO 4°: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Zarzal, Valle y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561/16.

ARTÍCULO 5°: El doctor JUAN DAVID GALINDO GIRALDO en calidad de titular del JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE ZARZAL,VALLE, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el periodo cierre.

ARTÍCULO 6°: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



"Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

Proyectó: ACF/JOF